SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL
ACUSE
Dirección de Gestión, Expendio de Gasolina al Público

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5315/2017

Ciudad de México, a 12 de abril de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. RODRIGO MEDINA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AUTOSERVICIO YUCATÁN, S.A. DE C.V.

Domicilio y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Asunto: Acuerdo de apercibimiento
Bitácora: 09/DGA0101/02/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 02 de febrero de 2017, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 09 de febrero de 2017 y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual y en representación de la empresa **AUTOSERVICIO YUCATÁN, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, presentó la solicitud de modificación a la autorización en materia de impacto ambiental contenida en el expediente 48/2003 de 29 de septiembre de 2003, emitida por la Secretaría de Ecología del Estado de Yucatán, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "**ESTACIÓN DE SERVICIO TIPO SUBURBANA**", en lo sucesivo el **PROYECTO**.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, esta **DGGC** comunica lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta **DGGC** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la modificación del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que el **REGULADO** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que de la información presentada por el **REGULADO** mediante escrito sin número de 02 de febrero de 2017, se detectaron las siguientes inconsistencias y/u omisiones:

a) El **REGULADO** no acredita que haya dado aviso a la autoridad competente del cambio de razón social mediante aviso de cambio de titularidad en materia de impacto ambiental correspondiente.
b) El **REGULADO** no acredita que haya iniciado la obra y la actividad autorizada mediante oficio dictado en el expediente 48/2003 de 29 de septiembre de 2003, emitida por la Secretaría de Ecología del Estado de Yucatán, en el plazo señalado en el punto resolutivo tercero del mismo.
c) El **REGULADO** no precisa si el área del **Proyecto** se incrementará como consecuencia de las modificaciones propuestas.

IV. Que derivado de las insuficiencias en la información presentada por el **REGULADO**, referidas en el **Considerando III** del presente acuerdo, esta **DGGC** considera pertinente prevenir al interesado a fin de que subsane las omisiones correspondientes, de conformidad con el primer párrafo del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción XI inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGC** en ejercicio de sus atribuciones:

ACUERDA

PRIMERO.- Para que esta **DGGC** cuente con los elementos necesarios a fin de resolver la solicitud presentada por el **REGULADO**, éste deberá presentar la siguiente información:

a) Documento con el que acredite que haya dado aviso a la autoridad competente del cambio de razón social mediante aviso de cambio de titularidad en materia de impacto ambiental correspondiente.
b) Documento con el que acredite que haya iniciado la obra y la actividad autorizada

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

mediante oficio dictado en el expediente 48/2003 de 29 de septiembre de 2003, emitida por la Secretaría de Ecología del Estado de Yucatán, en el plazo señalado en el punto resolutivo tercero del mismo.

c) Precisar si el área del **Proyecto** se incrementará como consecuencia de las modificaciones propuestas.

SEGUNDO.- Se hace de conocimiento al **REGULADO** que la información referida en el Acuerdo **PRIMERO** del presente, deberá ser presentada, en un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, previniéndole que en caso de no desahogar el requerimiento en tiempo y forma, su solicitud podrá ser desechada en términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Notifíquese al **C. Rodrigo Medina Díaz** representante legal de la empresa **AUTOSERVICIO YUCATÁN, S.A. DE C.V.** el presente acuerdo de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.-Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

Bitácora: 09/DGA0101/02/17

IGS/EHCH

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SIN TEXTO